

INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001

(2008/C 268/04)

Ayuda nº: XA 241/08

Estado miembro: Italia

Región: Regione Autonoma Valle d'Aosta

Denominación del régimen de ayudas:

Incentivi per il risanamento degli allevamenti da epizootie e altre malattie

Base jurídica:

Legge regionale 22 aprile 2002, n. 3 «Incentivi regionali per l'attuazione degli interventi sanitari a favore del bestiame di interesse zootecnico» e successive modificazioni e integrazioni [in particolare, l'articolo 2 comma 1 lettera a), comma 2 e comma 4 bis] e deliberazione della Giunta regionale del 13 giugno 2008, n. 1814 «Precisazioni in merito alla concessione degli incentivi previsti per il settore della zootecnia dalle leggi regionali 4 settembre 2001, n. 21 e 22 aprile 2002, n. 3, e successive modificazioni e integrazioni»

Gasto anual previsto en virtud del régimen: 3 300 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda:

- 1) 100 % de los gastos relacionados con la prevención y erradicación de epizootias y otras enfermedades, y la realización de controles sanitarios, análisis y otras pruebas, con la compra y suministro de vacunas y medicamentos, y con el sacrificio y eliminación de ganado en el marco de un programa público de ámbito comunitario, nacional o regional;
- 2) 100 % para la indemnización de las pérdidas sufridas en relación con la prevención y erradicación de epizootias y otras enfermedades, en el marco de un programa público de ámbito comunitario, nacional o regional

Fecha de aplicación: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en el sitio de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

Duración del régimen: Según lo dispuesto en el régimen en cuestión, las ayudas pueden concederse hasta el 31 de diciembre de 2013 y en los seis meses siguientes a esa fecha

Objetivo de la ayuda: A través de los incentivos para sanear las explotaciones de epizootias y otras enfermedades, tanto si la exigencia de saneamiento se establece en la normativa vigente o

bien forma parte de un programa específico comunitario, estatal o regional, se persigue el objetivo de mejorar la situación sanitaria del ganado de interés zootécnico y, en consecuencia, la salubridad de los productos obtenidos, en pro de la salud de los consumidores.

Las ayudas para indemnizar a los agricultores por los gastos mencionados en el punto 1 se concederán en especie, en forma de servicios subvencionados, sin que se realicen pagos directos en efectivo a los productores.

En lo que se refiere a las ayudas para indemnizar a los agricultores por las pérdidas ocasionadas por la prevención y erradicación de epizootias y otras enfermedades, la indemnización se calcula exclusivamente en relación con el valor de mercado de los animales muertos a consecuencia de las epizootias y otras enfermedades o de los animales sacrificados en cumplimiento de las disposiciones adoptadas por las autoridades en el marco de un programa público obligatorio de prevención o erradicación, así como en relación con las pérdidas de renta debidas a las obligaciones de cuarentena y a las dificultades para llevar a cabo la repoblación del ganado.

Tales ayudas se limitarán a las pérdidas ocasionadas por epizootias y otras enfermedades cuyos focos hayan sido formalmente reconocidos por las autoridades públicas.

Del importe máximo de los gastos o las pérdidas que puedan beneficiarse de las ayudas se deducirán los importes que eventualmente se hayan percibido de regímenes de seguros así como los gastos que, a consecuencia de las epizootias y otras enfermedades, no se hayan realizado y que en otras circunstancias sí se habrían realizado.

Los pagos se destinarán a las epizootias y otras enfermedades sobre las que existan disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, ya sean nacionales o comunitarias, y se concederán en el marco de un programa público de ámbito comunitario, nacional o regional para la prevención, control o erradicación de las epizootias y otras enfermedades. Estas últimas se indicarán claramente en el programa, que contendrá una descripción de las medidas previstas.

Las ayudas no se concederán para enfermedades respecto de las cuales la normativa comunitaria impone exacciones específicas para medidas de control.

Las ayudas no se concederán para medidas respecto de las cuales la normativa comunitaria establece que los correspondientes gastos corren a cargo de las explotaciones agrarias, a menos que el coste de tales medidas de ayuda quede totalmente compensado por las exacciones obligatorias que deben abonar los productores.

Las ayudas se concederán para las epizootias y otras enfermedades que figuren en la lista elaborada por la Oficina Internacional de Epizootias o en el anexo de la Decisión 90/424/CEE del Consejo.

Los regímenes de ayuda se introducirán dentro de los tres años siguientes a haberse producido los gastos o las pérdidas y las ayudas se abonarán en los cuatro años siguientes a los mismos.

Son admisibles los gastos relacionados con los controles sanitarios, análisis y otras pruebas, con la compra y suministro de vacunas y medicamentos y con el sacrificio de animales, así como los gastos para indemnizar por las pérdidas de renta derivadas de las obligaciones impuestas por los programas.

Referencia a la normativa comunitaria: artículo 10 del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

En el artículo 2, apartado 4 bis, de la «Legge n. 3/2002» se hace referencia expresa a dicho artículo y por lo tanto, implícitamente, a todas las condiciones previstas en él

Sector o sectores beneficiarios: Especies previstas en la «Legge regionale, n. 17 26 marzo 1993, istitutiva dell'anagrafe regionale del bestiame e delle aziende di allevamento» (especies bovina, ovina, caprina, porcina y equina) y las restantes especies de interés zootécnico

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Regione Autonoma Valle d'Aosta
Assessorato Agricoltura e Risorse naturali — Dipartimento Agricoltura — Direzione investimenti aziendali e sviluppo zootecnico
Loc. Grande Charrière, 66
I-11020 Saint-Christophe (Aosta)

Dirección web:

http://www.regione.vda.it/gestione/sezioni_web/allegato.asp?pk_allegato=1349

Emanuele DUPONT
Il Coordinatore del Dipartimento Agricoltura

Ayuda n°: XA 242/08

Estado miembro: Italia

Región: Regione Autonoma Valle d'Aosta

Denominación del régimen de ayuda:

Incentivi per azioni promozionali indirette dei prodotti zootecnici

Base jurídica:

Legge regionale 4 settembre 2001, n. 21 «Disposizioni in materia di allevamento zootecnico e relativi prodotti» e successive modificazioni e integrazioni [in particolare, l'articolo 4 comma 1 lettera b) e comma 1ter, l'articolo 5 comma 2 e l'art. 6 comma 3] e deliberazione della Giunta regionale del 13 giugno 2008, n. 1814 «Precisazioni in merito alla concessione degli incentivi previsti per il settore della zootecnia dalle leggi regionali 4 settembre 2001, n. 21 e 22 aprile 2002, n. 3, e successive modificazioni e integrazioni»

Gasto anual previsto en virtud del régimen: 100 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda:

- 100 % de los gastos subvencionables para:
 - 1) divulgación de conocimientos científicos;
 - 2) organización de conferencias, muestras, ferias, mercados y exposiciones, y participación en ellos;
 - 3) realización de estudios de mercado y sondeos de opinión, siempre que los resultados obtenidos se pongan a disposición de todos los operadores y éstos puedan acceder a ellos, y las metodologías empleadas no favorezcan a determinadas empresas o producciones,
- 70 % de los gastos subvencionables para los controles de calidad no obligatorios de productos y procesos de producción, es decir, los costes fijos ocasionados por la participación en sistemas de calidad alimentaria comunitarios o nacionales reconocidos para productos agrarios destinados al consumo humano, hasta un máximo de 3 000 EUR anuales y por un período máximo de cinco años

Fecha de aplicación: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página de Internet de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

Duración del régimen de ayuda: Pueden concederse ayudas en virtud del régimen en cuestión hasta el 31 de diciembre de 2013 y dentro de los seis meses siguientes a esa fecha

Objetivo de la ayuda: Mediante estas ayudas se pretende incentivar las actividades indirectas de promoción antes mencionadas, de conformidad con las disposiciones comunitarias en este ámbito.

Más concretamente, los incentivos previstos se conceden en especie mediante servicios subvencionados, no pueden consistir en pagos directos en efectivo a los productores y están a disposición de los interesados con derecho a ellos de la zona en cuestión, según unos criterios establecidos de manera objetiva. La organización de las actividades indirectas de promoción por parte de asociaciones de productores no significa que la pertenencia a dichas organizaciones sea un requisito necesario para tener acceso al servicio, y las contribuciones de los no socios a los costes administrativos de la asociación u organización están limitadas al servicio prestado. No se concederán ayudas en relación con los gastos destinados a inversiones.

Además, en lo que se refiere a los controles de calidad no obligatorios de productos y procesos de producción, no se concederán incentivos para sufragar el coste de los controles efectuados por el propio productor ni el de los controles de rutina de la calidad de la leche, ni cuando la normativa comunitaria establezca que los costes de los controles deben correr por cuenta de los productores, sin especificar la cuantía real de los gastos. Las ayudas podrán concederse sólo respecto de los costes de los servicios prestados por terceros o de los controles realizados por terceros o en su nombre, aunque podrán incluir pagos directos en efectivo a los productores.

Referencia a la normativa comunitaria: artículo 15, apartado 1, apartado 2, letras d) y e), apartados 3 y 4, artículo 14, apartado 1, apartado 2, letras a) y f), apartados 3, 4, 5 y 6, y artículo 16, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 1857/2006.

En la Ley nº 21/2001, artículo 4, párrafo 1 *ter*, se hace referencia expresa a los artículos 14 y 15, y por tanto implícitamente a todas las condiciones en ellos previstas

Sector o sectores beneficiarios: Especies previstas en la Ley Regional nº 17, de 26 de marzo de 1993, por la que se crea el registro regional del ganado y de las explotaciones ganaderas (ganado bovino, ovino, caprino, porcino y equino) y las demás especies de interés zootécnico

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Regione Autonoma Valle d'Aosta
Assessorato Agricoltura e Risorse naturali — Dipartimento Agricoltura — Direzione investimenti aziendali e sviluppo zootecnico
Loc. Grande Charrière, 66
I-11020 Saint-Christophe (Aosta)

Dirección web:

http://www.regione.vda.it/gestione/sezioni_web/allegato.asp?pk_allegato=1348

Emanuele DUPONT
Il Coordinatore del Dipartimento Agricoltura

Ayuda nº: XA 243/08

Estado miembro: Italia

Región: Regione Autonoma Valle d'Aosta

Denominación del régimen de ayuda:

Incentivi per i test di determinazione della qualità genetica o della resa del bestiame, organizzazione e gestione riproduttiva degli animali iscritti nei libri genealogici o nei registri anagrafici

Base jurídica:

Legge regionale 4 settembre 2001, n. 21 «Disposizioni in materia di allevamento zootecnico e relativi prodotti» e successive modificazioni e integrazioni [in particolare, l'articolo 2

comma 1 lettera b) e comma 1 bis, l'articolo 3 e l'articolo 6 comma 1 lettera b)] e deliberazione della Giunta regionale del 13 giugno 2008, n. 1814 «Precisazioni in merito alla concessione degli incentivi previsti per il settore della zootecnia dalle leggi regionali 4 settembre 2001, n. 21 e 22 aprile 2002, n. 3, e successive modificazioni e integrazioni»

Gasto anual previsto en virtud del régimen: 160 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: 70 % de los gastos que se consideran subvencionables

Fecha de aplicación: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página de Internet de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

Duración del régimen de ayuda: Pueden concederse ayudas en virtud del régimen en cuestión hasta el 31 de diciembre de 2013 y dentro de los seis meses siguientes a esa fecha

Objetivo de la ayuda: Mediante los incentivos para la realización de pruebas de determinación de la calidad genética o del rendimiento del ganado, y la organización y gestión reproductiva de los animales inscritos en los libros genealógicos o registros equivalentes se pretende reembolsar a la asociación de ganaderos los gastos ocasionados por la realización de los controles de los animales inscritos en los libros genealógicos de las razas bovinas autóctonas, así como por la aplicación del plan de gestión de la reproducción de los animales.

Las ayudas previstas no comprenden pagos directos en efectivo a los productores.

Serán subvencionables los costes derivados de las pruebas de determinación de la calidad genética de los reproductores o del rendimiento del ganado, efectuadas por terceros o por cuenta de terceros, con excepción de los controles practicados por el propietario del ganado.

Referencia a la normativa comunitaria: artículo 16, apartado 1, letra b), y apartado 3, y artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006.

En la Ley nº 21/2001, artículo 2, párrafo 1 *bis*, se hace referencia expresa a dichos artículos, y por tanto implícitamente a todas las condiciones en ellos previstas

Sector o sectores beneficiarios: Especies previstas en la Ley Regional nº 17, de 26 de marzo de 1993, por la que se crea el registro regional del ganado y de las explotaciones ganaderas (ganado bovino, ovino, caprino, porcino y equino) y las demás especies de interés zootécnico

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Regione Autonoma Valle d'Aosta
Assessorato Agricoltura e Risorse naturali — Dipartimento Agricoltura — Direzione investimenti aziendali e sviluppo zootecnico
Loc. Grande Charrière, 66
I-11020 Saint-Christophe (Aosta)

Dirección web:

http://www.regione.vda.it/gestione/sezioni_web/allegato.asp?pk_allegato=1348

Emanuele DUPONT
Il Coordinatore del Dipartimento Agricoltura

Ayuda nº: XA 244/08

Estado miembro: Italia

Región: Regione Autonoma Valle d'Aosta

Denominación del régimen de ayuda:

Incentivi per l'introduzione a livello di azienda di metodi e tecniche innovative in materia di riproduzione animale

Base jurídica:

Legge regionale 4 settembre 2001, n. 21 «Disposizioni in materia di allevamento zootecnico e relativi prodotti» e successive modificazioni e integrazioni [in particolare, l'articolo 2 comma 1 lettera f) e comma 1 bis, l'articolo 3 e l'articolo 6 comma 1 lettera c)] e deliberazione della Giunta regionale del 13 giugno 2008, n. 1814 «Precisazioni in merito alla concessione degli incentivi previsti per il settore della zootecnia dalle leggi regionali 4 settembre 2001, n. 21 e 22 aprile 2002, n. 3, e successive modificazioni e integrazioni»

Gasto anual previsto en virtud del régimen: 120 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: 40 % de los gastos que se consideran subvencionables

Fecha de aplicación: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página de Internet de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

Duración del régimen de ayuda: Pueden concederse ayudas en virtud del régimen en cuestión hasta el 31 de diciembre de 2011

Objetivo de la ayuda: Mediante los incentivos para la introducción en las explotaciones de técnicas y métodos innovadores en materia de reproducción animal, exceptuando los costes derivados de la introducción o práctica de la inseminación artificial, se pretende alcanzar los siguientes objetivos: identificación del gen del que depende la ternura de la carne, comprobación cualitativa y cuantitativa del material seminal, programación de los acoplamientos destinados a lograr los objetivos de los programas selectivos, control y supervisión de la consanguinidad. Las ayudas no comprenden pagos directos en efectivo a los productores y sólo se concederán hasta el 31 de diciembre de 2011.

Serán subvencionables los costes derivados de los acoplamientos programados y de los programas de supervisión del material seminal y de control de la consanguinidad.

Referencia a la normativa comunitaria: artículo 16, apartado 1, letra c), y apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1857/2006.

En la Ley nº 21/2001, artículo 2, párrafo 1 bis, se hace referencia expresa a dicho artículo, y por tanto implícitamente a todas las condiciones en él previstas

Sector o sectores beneficiarios: Especies previstas en la Ley Regional nº 17, de 26 de marzo de 1993, por la que se crea el registro regional del ganado y de las explotaciones ganaderas (ganado bovino, ovino, caprino, porcino y equino) y las demás especies de interés zootécnico

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Regione Autonoma Valle d'Aosta
Assessorato Agricoltura e Risorse naturali — Dipartimento Agricoltura — Direzione investimenti aziendali e sviluppo zootecnico
Loc. Grande Charrière, 66
I-11020 Saint-Christophe (Aosta)

Dirección web:

http://www.regione.vda.it/gestione/sezioni_web/allegato.asp?pk_allegato=1348

Emanuele DUPONT
Il Coordinatore del Dipartimento Agricoltura

Ayuda nº: XA 249/08

Estado miembro: Italia

Región: Sardegna

Denominación del régimen de ayudas:

Legge regionale 11 marzo 1998, n. 8, artículo 23 (aiuti per i danni alla produzione agricola).

Aiuti a favore delle aziende colpite da tubercolosi bovina nel periodo 1 gennaio 2007-31 dicembre 2008. Spesa Assessorato Igiene, Sanità e dell'Assistenza Sociale 300 000 EUR Spesa Assessorato Agricoltura e Riforma Agro-Pastorale 440 000 EUR

Base jurídica:

L.R. 11 marzo 1998, n. 8, artículo 23.

Deliberazione della Giunta regionale n. 13/26 del 4 marzo 2008 recante «Aiuti a favore delle aziende colpite da tubercolosi bovina nel periodo 1 gennaio 2007-31 dicembre 2008 (L.R. 11 marzo 1998, n. 8, artículo 23) Spesa Assessorato Igiene, Sanità e dell'Assistenza Sociale 300 000 EUR. Spesa Assessorato Agricoltura e Riforma Agro-Pastorale 440 000 EUR».

Deliberazione della Giunta regionale n. 34/19 del 19 giugno 2008

Modifica della deliberazione della Giunta regionale n. 13/26 del 4 marzo 2008 — recante «Aiuti a favore delle aziende colpite da tubercolosi bovina nel periodo 1 gennaio 2007-31 dicembre 2008 (L.R. 11 marzo 1998, n. 8, artículo 23). Direttive di attuazione».

Gasto anual previsto en virtud del régimen: La dotación financiera prevista para la ayuda, referida a las pérdidas de los años 2007 y 2008, asciende globalmente a 740 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda:

1) ayuda para los bovinos sacrificados:

- 100 % del importe a que dé lugar el cálculo efectuado según el procedimiento que se indica en el punto 2 de las directrices de intervención que figuran en el «allegato A)» de la D.G.R. n° 34/19 de 19 de junio de 2008;

2) ayuda por las pérdidas de ingresos:

- 100 % de la pérdida de ingresos calculada según el procedimiento que se indica en el punto 2 de las directrices de intervención que figuran en el «allegato B)» de la D.G.R. n° 34/19 de 19 de junio de 2008

Fecha de aplicación: Ambas ayudas son aplicables en el caso de los daños sufridos por las explotaciones a partir del 1 de enero de 2007

Duración del régimen: Hasta el 31 de diciembre de 2008

Objetivo de la ayuda: La ayuda para el ganado sacrificado se aplica con arreglo al artículo 10, apartado 2, letra a), inciso i), del Reglamento y tiene por objeto reconocer a los titulares de explotaciones de ganado bovino del territorio regional que han sufrido el sacrificio forzoso de animales afectados por tuberculosis en el bienio 2007-2008, una indemnización complementaria para suplir la diferencia entre las tarifas fijadas por el D.M. 10 de octubre de 2006 y el valor del animal tal como se recoge en los boletines quincenales del ISMEA, descontándose lo que haya podido percibirse por la eventual venta de la carne.

Deberá deducirse del importe de la ayuda todo importe que hayan podido percibir los ganaderos con arreglo a regímenes de seguros voluntarios o subvencionados.

La ayuda por la pérdida de ingresos se aplica con arreglo al artículo 10, apartado 2, letra a), inciso ii), del Reglamento y tiene por objeto indemnizar a los titulares de explotaciones de ganado bovino donde se hayan producido focos de tuberculosis bovina que estén situadas en el territorio regional por las pérdidas derivadas de la aplicación de las siguientes medidas de restricción establecidas por las autoridades públicas sanitarias en el contexto del programa de erradicación de la tuberculosis bovina, en el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2007 el 31 de diciembre de 2008:

- prohibición del apareamiento (con la consiguiente disminución de los nacimientos de terneros = reducción de la producción de carne = pérdida de ingresos),

- prohibición de efectuar la repoblación ganadera (con las consiguientes dificultades para reconstituir la manada tras los sacrificios forzosos y, en consecuencia, disminución de los nacimientos de terneros = reducción de la producción de carne = pérdida de ingresos).

Deberá deducirse del importe de la ayuda todo importe que hayan podido percibir los ganaderos con arreglo a regímenes de seguros voluntarios o subvencionados

Sector o sectores beneficiarios: Producción animal: ganado bovino

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Regione Autonoma della Sardegna
Assessorato igiene e sanità e dell'Assistenza sociale
Via Roma 223
I-09123 Cagliari (concede l'aiuto per i capi abbattuti)

Assessorato dell'agricoltura e riforma agro-pastorale
Via Pessagno 4
I-09125 Cagliari (concede l'aiuto per la perdita di reddito)

Dirección web:

Para la «deliberazione n. 13/26 del 4 marzo 2008»:

http://www.regione.sardegna.it/documenti/1_73_20080306104215.pdf

para el «allegato A»:

http://www.regione.sardegna.it/documenti/1_73_20080306104235.pdf

para el «allegato B»:

http://www.regione.sardegna.it/documenti/1_73_20080306104251.pdf

Para la «deliberazione n. 34/19 del 19 giugno 2008»:

http://www.regione.sardegna.it/documenti/1_72_20080619175155.pdf

para el «allegato A» (DGR n° 34/19):

http://www.regione.sardegna.it/documenti/1_72_20080624122917.pdf

para el «allegato B»:

http://www.regione.sardegna.it/documenti/1_72_20080624123014.pdf

Stefania MANCA

Direttore ad interim

Servizio sostegno delle imprese agricole e sviluppo delle competenze